

Tandil, 29 de mayo de 2020

**RESOLUCION DE DECANATO Nro. 138/20**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020; la Resolución 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación; la Resolución 5019/2020 del 16 de marzo y la Resolución 0271 del 17 de marzo referidas a la emergencia provocada por el Covid-19, las consecuentes disposiciones emanadas del Comité de Emergencia de la UNCPBA para atender las cuestiones derivadas por el Covid-19; la Resolución de Rectorado 334/20 y,

**CONSIDERANDO:**

. Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las Universidades que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (art. 1º, Res. 104/20).

. Que la Facultad de Ciencias Humanas en la propia Resolución de Decanato N° 106/2020 ha resuelto necesario promover la adaptación de los espacios institucionales y académicos dentro de los cuales nos desenvolvemos habitualmente, hacia la creación de una comunidad virtual de enseñanza y de aprendizaje. Y que el desarrollo de propuestas en la modalidad a distancia, específicamente virtual, implica el diseño permanente de acciones vinculadas no sólo a la organización y gestión sino también adecuación académica de los programas de las asignaturas.

. Que la Unidad Académica cuenta con aspirantes que no han presentado la constancia de título y/o adeudan materias del secundario, por lo cual tramita la propuesta de ampliación en los plazos de presentación del título secundario de los aspirantes a todas las Carreras de esta Universidad y que otorgado por Resolución de Rectorado 334/20.

. Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las Universidades que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (art. 1º, Res. 104/20).

. Que se solicita en forma excepcional el acto administrativo correspondiente a fin de garantizar los actos académicos, en el marco del Plan de contingencia indicado por la Resolución de Decanato Ad Referéndum del Consejo Académico Nº 106/20, de esta Facultad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º inc. f) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 2672/84 y modificado por la H. Asamblea Universitaria;

**EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Ad Referéndum del Consejo Académico**

**RESUELVE**



**Artículo 1º:** Los aspirantes que adeuden asignaturas de nivel medio podrán presentar la constancia de título en trámite, a medida que las jurisdicciones liberen la toma de mesas especiales para la terminalidad de la escuela secundaria, siendo el plazo máximo el 30 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º** Las condicionalidades como cursantes se validarán al momento de presentar la constancia de título en trámite, según lo expresado en el art 1; de no cumplir tal requisito quedarán sin efecto los trayectos académicos que pudieran haber transitado en forma condicional.

**Artículo 3º:** Se otorgarán plazos adicionales para la presentación de la fotocopia autenticada del título de nivel medio, los que vencerán el 31 de marzo de 2021.

**Artículo 4º**: Comuníquese, notifíquese, dése al registro y archívese.